ADENDA No 1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IDENTIFICACION DE LOS FONDOS DOCUMENTALES ACUMULADOS (FDA) Y ASESORIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLAN ARCHIVISTICO INTEGRAL EN A GOBERNACION DE LA GUAJIRA"

El Departamento de la Guajira, le informa a todos los interesados en el proceso de selección de la referencia, Teniendo en cuenta que el contenido del Complemento a la Invitación del proceso de IMC-019-2024, se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "medidas para la eficiencia y la transparencia", y el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", este último que en su Artículo 2.1.1.2.2.1. establece que "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas en ese orden de ideas en aras de hacer valer el principio de transparencia y con fundamento en la facultad definida en el numeral 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro de la oportunidad legal, el Departamento de la Guajira mediante la presente Adenda, que hace parte integral de los documentos del proceso de selección correspondiente a Mínima Cuantía No. **IMC-019-2024**, procede a Adicionar al Complemento a la Invitación

PRIMERO: Adicionar al Complemento a la Invitación. el cual quedará así

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia Específica Del Proponente.

El oferente deberá acreditar experiencia específica, anexando dos (2) certificaciones de contratos o copias de contratos con su acta de liquidación y/o acta de recibo final en los cuales se realicen actividades sobre el IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES ARCHIVISTICAS DEFINIDAS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, y que los contratos aportados deben incluir actividades de DIAGNOSTICO DE ARCHIVOS, y que a la fecha de su celebración su valor individual sea igual o superior al (100%) del presupuesto oficial.

Las sumas de las experiencias acreditadas deben ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial.

El oferente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, suscrito por el Representante Legal apoderado facultado por este, indicando los contratos con los cuales quiere ser evaluado.

Si el contrato aportado tiene un objeto diferente o similar al del presente proceso, pero dentro de sus actividades contempla actividades relacionadas con las exigidas anteriormente, solo se tendrá en cuenta para efectos de la sumatoria los valores de dichas actividades, las cuales deben cumplir con las exigencias antes descritas.

Para acreditación de la experiencia se requiere adjuntar además del Contrato, el Acta de Liquidación y/o la Certificación expedida por la entidad contratante en donde deberán contener como mínimo la siguiente información:
Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante. Nombre del contratista
Descripción de las actividades desarrolladas y bienes vendidos.

Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) Valor inicial y final del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación. Cumplimiento
- Las facturas como acreditación de la experiencia serán equivalentes al contrato, siempre que las mismas cumplan con las condiciones de ley, deberán detallarse en la descripción de la misma los bienes o servicios suministrados, en todo caso deberá adjuntarse junto con la factura acta de liquidación o certificación de la entidad que adquirió los bienes y servicios, en la misma deberá poderse identificar las partes que hicieron parte en la transacción.

Si la información suministrada incumple cualquiera de los requisitos anteriormente citados en este numeral, y el oferente no subsana en los términos y tiempos exigidos por la entidad será considerado NO HABIL.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

No se aceptan auto certificaciones. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el oferente o el miembro del consorcio o unión temporal que acredite la experiencia (contratista de primer orden); cualquier otra derivación de estos no será tenida en cuenta.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de oferentes plurales.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos

casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida

El Departamento se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el oferente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

El Oferente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el Oferente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal Oferente.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan, cuando uno de los integrantes aporte el 100% de la experiencia requerida, éste deberá tener el mayor porcentaje de participación en la conformación del Oferente plural.

El valor actualizado del contrato a 2024, junto con sus adiciones, se calculará en Salario Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual se suscribió el contrato o la adición.

Y utilizando la siguiente fórmula: VP=(Vk/SMfs)*SMfc; donde:
VP= valor presente de los contratos o adiciones ejecutadas Vk= valor del contrato o adición a la fecha de suscripción
SMfs= salario mínimo a la fecha de suscripción del contrato o adición SMfc= salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS

La presente adenda, se entiende aprobada por el ordenador del gasto con la aceptación de esta en la plataforma transaccional SECOP II.